

GEN-CTTE/2016/64

PLIEGO DE CONDICIONES DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN, EN TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LOS "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL LA ARBOLEJA**"

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

1.1.- El presente pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares tiene por objeto la contratación de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL LA ARBOLEJA".

1.2.- La necesidad de la contratación se justifica en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas.

1.3.- El servicio será prestado de conformidad con el presente pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares y de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Ambos documentos tienen carácter contractual y, en caso de discrepancia, prevalece lo establecido en el pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares.

CLÁUSULA 2ª.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:

- 50532000-3: Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado.
- 50532400-7: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica.

CLÁUSULA 3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

3.1.- La contratación a la que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa, de acuerdo con el art. 19.1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y el régimen jurídico aplicable, es el relativo al **contrato de servicios**, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y aquellos que resulten de aplicación de los contenidos en el Capítulo V, del Título II, del Libro IV del TRLCSP.

3.2.- El servicio será prestado de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones de cláusulas Económico-Administrativas Particulares, pliego de prescripciones técnicas, así como de acuerdo a la propuesta presentada por el licitador que resulte adjudicatario. El conjunto de los citados documentos tiene carácter contractual.

En caso de discrepancia entre el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de condiciones de cláusulas administrativas particulares, prevalecerá lo establecido en este último.

3.3.- Para lo no previsto en este Pliego le será de aplicación el mencionado TRLCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga al TRLCSP; subsidiariamente, los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado que le sean de aplicación.

CLÁUSULA 4ª.-PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN

4.1.- **Prerrogativas:** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar el contrato con el alcance y límites establecidos en la cláusula 26ª del presente Pliego, así como aprobar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el mismo y en el TRLCSP.

4.2.- **Jurisdicción:** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán, igualmente, resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y, contra los mismos, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CLÁUSULA 5ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

5.1.- El órgano de contratación es el Concejal de Contratación, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 1 de abril de 2016 y cuyos datos son los siguientes:

Dirección postal: Plaza Mayor, nº 1 - C.P. 30530.

Perfil del Contratante: www.cieza.es

Teléfono: 968 763212

Fax: 868 961008

E-mail: contratacion@cieza.es

5.2.- Se publicará en el perfil del contratante toda la información relativa al presente procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 6ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 52.1 del TRLCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, cuyas funciones serán las siguientes:

6.1.- Supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de conformidad con el pliego de condiciones particulares y su anexo de prescripciones técnicas.

6.2.- Prestar conformidad a las facturas presentadas por el contratista y proceder al visado de las mismas.

6.3.- Asimismo, una vez finalizado el contrato, le corresponderá informar sobre la procedencia de la devolución de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario.

CLÁUSULA 7ª.- FORMA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

7.1.- **Forma de contratación.** El contrato se adjudicará en tramitación ordinaria, por el procedimiento negociado sin publicidad, en razón de la cuantía, previsto y regulado en los artículos 138, 169, 170, 174.e, 177.2 y 178 del TRLCSP y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

7.2.- **Términos objeto de negociación.** La adjudicación recaerá en el contratista que, en su conjunto, realice la mejor oferta para la prestación del servicio, de conformidad con los términos, objeto de negociación, establecidos en la cláusula 20ª del presente Pliego.

CLÁUSULA 8ª.- VIGENCIA, FORMALIZACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

8.1.- **Vigencia:** La vigencia del contrato se fija entre la fecha de formalización del contrato y la devolución de la garantía definitiva.

8.2.- **Formalización:** El contrato deberá formalizarse dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación del mismo.

8.3.- **Plazo:** La vigencia del contrato se establece por un plazo de DOS AÑOS, con efectos a partir de la fecha de formalización del contrato.

8.4.- **Prórroga del contrato:** Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por mutuo acuerdo de las partes y mediante aprobación por el órgano de contratación, por un *plazo máximo de dos años*, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de cuatro años.

CLÁUSULA 9ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el presupuesto del contrato, su duración y la posibilidad de prórroga, el valor estimado del mismo es de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (2.920,08 €).

CLÁUSULA 10ª.- PRESUPUESTO DE NEGOCIACIÓN ANUAL

El presupuesto base de negociación del contrato es de la cantidad máxima anual de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (883,32 €); correspondiendo la cantidad de 730,02 € al precio base y 153,30 € al Impuesto sobre el Valor Añadido que, en todo caso, se indicará como partida independiente según el modelo que se inserta en la cláusula 19ª.3.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato y las ofertas se realizarán a la baja, no admitiéndose proposiciones que superen el presupuesto máximo de negociación.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

La financiación del contrato corre a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, existiendo consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto General vigente, según la certificación de existencia de crédito expedida por la Intervención municipal que obra en el expediente.

CLÁUSULA 12ª.- PAGO DEL PRECIO

El precio del contrato se hará efectivo por el Ayuntamiento por trimestres naturales vencidos, previa presentación de la correspondiente factura, con el visto bueno del responsable del contrato y del Alcalde o Concejal Delegado de Deportes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Cieza, se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

La identificación de los órganos administrativos en la factura electrónica del Ayuntamiento de Cieza (códigos DIR3), que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas, es la siguiente:

- Código de la oficina contable: L01300196
- Código del órgano gestor: L01300196
- Código de la unidad de tramitación: L01300196

CLÁUSULA 13ª.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

No se establece la posibilidad de revisión del precio de contrato.

CLÁUSULA 14ª.- GARANTÍAS

14.1.- Provisional

Se exime a los licitadores de la constitución de garantía provisional para tomar parte en la negociación del contrato.

14.2.- Definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, constituirá en el plazo de *diez días hábiles* a partir del siguiente al recibo del requerimiento efectuado por la Junta de Gobierno, una fianza definitiva por importe equivalente al 5 por 100 del precio anual de adjudicación (excluido el I.V.A.), por los años de duración del contrato.

La garantía referida anteriormente, deberá ser constituida a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, y podrá ser prestada en metálico, valores públicos, aval bancario o cualquier otra forma de las establecidas en el artículo 96 del TRLCSP.

En caso de constituirse mediante aval, se puede utilizar el modelo que se adjunta como **Anexo I** al presente pliego.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP.

No se establece *plazo de garantía*, procediéndose a la devolución y cancelación de la de la misma a la finalización de la prestación del servicio, previo informe favorable emitido por el responsable del contrato, siempre que se haya cumplido satisfactoriamente el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP.

CLÁUSULA 15ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1.- El personal que realice el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro de carácter laboral; fiscal y de transporte, así como de cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento del contrato; quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones indicadas anteriormente y de cualquier otra que le pudiera corresponder.

15.2.- Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario queda obligado a presentar, previo requerimiento de la Corporación o del Responsable del Contrato, las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el apartado anterior, así como de aquellas otras que la Corporación estime oportunas.

15.3.- Son por cuenta del contratista todos los gastos precisos para el cumplimiento del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios, en su caso, que se puedan ocasionar con motivo del cumplimiento de la prestación del servicio.

15.4.- Asimismo, con carácter previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario suscribirá y mantendrá en vigor durante la vigencia del mismo, póliza de responsabilidad civil por un capital mínimo de 600.000 €.

CLÁUSULA 16ª.- INVITACIÓN A LA NEGOCIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del TLCSP, el Ayuntamiento procederá a solicitar ofertas para la prestación del servicio a empresas, sin que su número sea inferior a tres, capacitadas para la ejecución del contrato que deberán acreditarla mediante la escritura o documento de constitución o modificación, en el que conste que su actividad o finalidad tienen relación directa con el objeto del contrato, de conformidad con los artículos 57 y 72 del TRLCSP. Además, deberá acreditar en la forma y plazo establecido en este Pliego, su solvencia económica, financiera y técnica, según establece el artículo 62 del TRLCSP; y de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del citado TRLCSP, en relación a las prohibiciones de contratar con la administración.

La petición de las citadas ofertas se realizará mediante solicitud escrita del Concejal Delegado de Contratación, dejando constancia de todo ello en el expediente.

Cláusula 17ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

17.1.- Tendrán *capacidad jurídica* para celebrar este contrato las personas físicas en todo caso y las jurídicas cuando el objeto de este contrato, tal y como está definido en la cláusula 1ª de este pliego, esté comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán también celebrar este contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto.

La unión de empresarios no tendrá que constituirse hasta que se haya producido la adjudicación del contrato a su favor.

Si la unión no se ha constituido antes de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de la unión temporal coincidirá con el contrato hasta su extinción.

17.2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes, tendrán capacidad de obrar para celebrar este contrato las personas físicas, mayores de edad, que se hallen en la plenitud de sus derechos sin haberseles declarado forma alguna de incapacitación y las personas jurídicas en todo caso. Esta capacidad se reconoce tanto para las personas españolas como para las que posean nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre, en este último caso que, conforme a la legislación de dicho Estado, estén habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, exija la legislación tanto española como del Estado miembro de la Unión Europea en el que esté establecido el licitador para realizar la prestación objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas que no tengan la nacionalidad de un Estado perteneciente a la Unión Europea, solo podrán participar en la licitación de este contrato si su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga y siempre que tengan sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

Carecerán de capacidad de obrar y no podrán, por tanto, licitar el presente contrato, las personas físicas o jurídicas que estuvieren incurso en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, ni las que hubieran participado en la elaboración de alguno de los documentos preparatorios de este contrato, salvo que esa participación no pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar, automáticamente, a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el licitador.

CLÁUSULA 18ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional en este contrato será acreditada por los licitadores, necesariamente, a través de los medios siguientes:

a) **Solvencia económica y financiera:** Mediante el compromiso de suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000 €, en caso de resultar adjudicatario, o mediante la aportación de justificante de la existencia del mismo por dicho importe, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

b) **Solvencia técnica o profesional:** Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato durante los últimos

TRES AÑOS, con indicación de fechas, importes y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o mediante una declaración del empresario.

CLÁUSULA 19ª.- ENTREGA DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

19.1.- Las proposiciones para tomar parte en la negociación del contrato se presentarán en **un sobre cerrado**, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento, durante el plazo que se determine en el oficio de invitación o por correo. Cuando las ofertas se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar mediante fax (número 868961008), correo electrónico (contratacion@cieza.es) o telegrama al Departamento de Contratación del Ayuntamiento, en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la Oficina de Correos, **requisito que en caso de incumplimiento dará lugar, automáticamente, a la no admisión de la proposición.**

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

En el referido sobre figurará la siguiente leyenda: "Proposición que presenta D... (en nombre propio o en representación de...) para tomar parte en la negociación del contrato convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza para la contratación de los **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL LA ARBOLEJA"**.

Dentro de este sobre mayor se contendrán **dos sobres A y B**, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

19.2.- El **sobre A)** se titulará **"DOCUMENTACION"** y se incluirá lo siguiente:

a).- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, referidas en el art. 146.1 del TRLCSP, cuyo modelo se adjunta al presente pliego como **Anexo II**.

b).- Acreditación de que la empresa está dada de alta en el Registro la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como Instalador Autorizado en Baja Tensión.

c).- Declaración jurada de que el licitador ha visitado las instalaciones, cuyo mantenimiento es objeto del presente contrato porque, en caso de resultar adjudicatario, las aceptará para su conservación, independientemente del estado en que se encuentran todas y cada una de ellas.

19.3.- El **sobre B)** se titulará **"PROPUESTA ECONÓMICA Y DE MEJORAS "**, y relacionados en un índice contendrá:

a).- La **propuesta económica** con arreglo al siguiente modelo:

"El abajo firmante don....., mayor de edad,
domiciliado en....., con D.N.I./N.I.F.

nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F. nº....., conforme se acredita en la documentación aportada, manifiesta que recibida invitación del Ayuntamiento de Cieza para participar en el expediente de contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, para la prestación de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL LA ARBOLEJA" y conocido el Pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares, así como su anexo de prescripciones técnicas, cuyos contenidos se aceptan íntegramente, se compromete a prestar dicho servicio por el precio anual de ... EUROS (... €), al que corresponde por I.V.A. la cantidad de ... € , totalizándose la oferta en ... € (en letra y número todas las cantidades), incluidos todos los gastos e impuestos precisos para su prestación.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)"

b).- **Mejoras gratuitas:** Las mejoras que, en su caso, presente el licitador, deberán estar referidas, necesariamente, al tiempo de respuesta a los avisos en casos de urgencia, debiendo disponer de un servicio de 24 horas para atenderlas, tal y como se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

La Comisión de Negociación podrá solicitar informe técnico, si lo considera oportuno, para la admisión y valoración de las mejoras presentadas por los licitadores.

19.4.- La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

19.5.- En caso de que el licitador considere que en su oferta existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene tal carácter, mediante la oportuna declaración firmada, todo ello, a los efectos previstos en el art. 140 del TRLCSP.

CLÁUSULA 20ª.- TÉRMINOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

De conformidad con los artículos 150, 169 y 178 del TRLCSP, la adjudicación se efectuará a favor del licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa sobre los términos objeto de negociación, establecidos en la presente cláusula.

La puntuación máxima que la Comisión de Negociación puede otorgar y que cada una de las ofertas presentadas puede obtener es de **50 puntos**, y en base a los criterios objetivos que se detallan a continuación:

a).- Oferta económica (Máximo 42 puntos): La valoración de la oferta económica se efectuará asignando 0 puntos a aquella oferta que no mejore a la baja el presupuesto base de negociación. La valoración de restantes ofertas económicas se efectuará, a razón inversamente proporcional a la oferta más baja de las presentadas (La puntuación obtenida será igual al producto de la oferta más baja por 42, dividido por la oferta analizada).

Puntuación = Oferta más baja x 42/ por la Oferta analizada.

b).- Mejoras gratuitas (Máximo 8 puntos): La puntuación será otorgada en base al **tiempo de respuesta a los avisos en casos de urgencia**, en la forma que a continuación se detalla:

- Entre 6 y 12 horas: 4 puntos
- Menos de 6 horas: 8 puntos

Si el licitador presenta mejoras la puntuación no será acumulable y solo obtendrá puntuación por el máximo ofertado.

CLÁUSULA 21ª.- ADMISIÓN, APERTURA, VALORACIÓN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 320.1 del TRLCSP, en el presente procedimiento no se constituye Mesa de Contratación.

El órgano de contratación nombrará una Comisión para la Negociación del Contrato, la cual estará formada por el Concejal Delegado de Contratación, el Secretario de la Corporación, un/a funcionario/a del Departamento de Contratación y el técnico municipal redactor del pliego de prescripciones técnicas, la cual analizará y calificará la documentación presentada en el sobre A, en tiempo y forma, dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. A dichos efectos, la Comisión de Negociación procederá a la apertura de los sobres "A" de la documentación, con exclusión del relativo a la oferta económica y de mejoras.

Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a *tres días hábiles* para que los licitadores los corrijan o subsanen. Sin perjuicio de lo anterior, al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax, teléfono o correo electrónico al número o dirección de correo electrónico y a la persona de contacto indicada en la oferta; en el supuesto de que la misma no se pueda materializar, se entenderá intentada sin efecto.

La apertura del sobre "B" se llevará a cabo en acto público y su valoración se realizará por los mismos funcionarios o técnicos designados por el órgano de contratación, que podrán solicitar, en su caso, los informes técnicos que consideren oportunos, garantizando en todo caso, los principios de objetividad, imparcialidad y transparencia por los que se rige la contratación pública.

A la vista de la valoración, la Comisión de Negociación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a la oferta que haya obtenido mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente pliego.

Si estima que las ofertas pueden ser mejoradas, la Comisión podrá abrir una negociación sobre concretos aspectos de las ofertas. A tal efecto, con las ofertas que hayan obtenido la mejor valoración, podrá entablar una negociación encaminada a la mejora de aquéllas. Esta negociación se realizará personalmente con los licitadores, previa citación a los mismos o mediante petición escrita, por fax o por correo electrónico, indicando en la invitación los aspectos susceptibles de ser mejorados.

Los ofertantes, si lo estiman oportuno, remitirán en el plazo máximo de *tres días naturales*, a contar desde el siguiente a la fecha de remisión de la invitación, las mejoras que proponen a su oferta inicial.

Toda la documentación de esta fase de negociación se incorporará al expediente de contratación. En todo caso, se deberá garantizar la igualdad de trato para todos los licitadores, y en particular no se facilitará información que pueda dar ventajas a unos licitadores sobre otros, tal y como exige el artículo 178.3 del TRLCSP.

Se levantará acta de todas las reuniones celebradas por la Comisión de Negociación, que recogerá sucintamente todo lo sucedido, la cual será suscrita, en cada caso, por los miembros asistentes.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA 22ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y GARANTÍA DEFINITIVA

A la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Negociación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, en el Departamento de Contratación, la documentación referida en el artículo 146.1 del TRLCSP y documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con el artículo 146.5 TRLCSP.

De no reunir los requisitos de solvencia y capacidad o de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, último párrafo del TRLCSP.

CLÁUSULA 23ª.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación referida en la anterior cláusula. En todo caso, en el plazo máximo para efectuar la adjudicación, será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con el art. 161 del TRLCSP, teniendo la facultad de declarar desierta la

licitación cuando exista alguna oferta o proposición que no sea admisible de acuerdo con los términos objeto de negociación, establecidos en este pliego.

La adjudicación acordada por el órgano de contratación en resolución motivada, se notificará a los licitadores mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA 24ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La persona legitimada para la formalización del contrato deberá comparecer en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento para la suscripción del documento de formalización del mismo, dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del referido plazo, el Ayuntamiento podrá acordar la adjudicación a favor de la siguiente propuesta más ventajosa.

CLÁUSULA 25ª.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se adjudica a riesgo y ventura del contratista, el cual no podrá solicitar alteración del precio del contrato o indemnización, excepto por alguna de las causas establecidas en este Pliego o por la legislación vigente.

CLÁUSULA 26ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado mediante acuerdo adoptado por el órgano de contratación, por razones de interés público, de conformidad con los arts. 211 y 219 del TRLCSP.

CLÁUSULA 27ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 223 y 308 del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 225 y 309 del TRLCSP.

Asimismo, de acuerdo con el art. 223. h) del TRLCSP, se establece como causa de resolución del presente contrato, el incumplimiento reiterado (en más de dos veces), de las condiciones establecidas por el contratista en su oferta de mejoras gratuitas, es decir, el incumplimiento en el tiempo de respuesta a los avisos, en casos de urgencia, ofertado.

CLÁUSULA 28ª.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Se respetará el principio de confidencialidad mediante la asunción por parte de este Ayuntamiento de la obligación de no divulgar la información facilitada por los empresarios que

éstos hayan designado como confidencial, siempre que existan causas justificadas para ello y, en particular, secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas. Igualmente, la aplicación de este principio, exigirá que los contratistas deban respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. De conformidad con el art. 140.2 del TRLCSP, este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años, desde el conocimiento de dicha información.

Conocido y aceptado,
en su totalidad, por
EL CONTRATISTA

Fdo.:

ANEXO I
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) CIF... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF/CIF ..., en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: GARANTÍA DEFINITIVA para responder del contrato ante el Ayuntamiento de Cieza por importe de €).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cieza, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Cieza, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número (...)

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en nombre propio/en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la contratación de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL LA ARBOLEJA", ante el Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la licitación para la contratación de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL LA ARBOLEJA".

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto (*señalar con una x el que proceda*):

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.
- Que está dado de alta en el I.A.E. del epígrafe que le faculta para ejercer la actividad objeto del contrato o se compromete a darse de alta en el mismo en caso de resultar adjudicatario.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Cieza.
- Que la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que están vigentes los datos anotados en el mismo.
- Que manifiesta su voluntad de recibir notificaciones del Ayuntamiento de Cieza por medios electrónicos o telemáticos, a cuyos efectos facilita los siguientes datos:

Persona de contacto:-----

Correo electrónico:-----

Número de fax: -----

Número de teléfono:-----

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

